

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: MARIA TERESA DEL CARMEN MACHADO
Demandante:
500013110002-2022-00427-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso.
La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestado de la causante MARIA TERESA DEL CARMEN MACHADO, fallecida el 10 de abril de 2008 en Villavicencio, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Reconocer al señor EDWIN HERNEY ROJAS ROMERO como heredero de la causante MARIA TERESA DEL CARMEN MACHADO, en representación de su fallecido padre EDILBERTO ROJAS MACHADO, hijo de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión de la causante MARIA TERESA DEL CARMEN MACHADO, en los términos de los arts. 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibídem, se dispone requerir a AIDE ROJAS MACHADO, RAFAEL ROJAS MACHADO, DORIS ROJAS MACHADO y RICARDO ROJAS MACHADO, para que dentro de los veinte (20) días

siguiente a su notificación, prorrogables por 20 días más, declaren si aceptan o repudian la herencia que se le defirió con el fallecimiento de la señora MARIA TERESA DEL CARMEN MACHADO.

5. Los citados requeridos deben comparecer por intermedio de apoderado y acreditar su calidad aportando la prueba documental respectiva, esto es, copia al folio del registro civil de nacimiento, documentos sin los cuales no es viable el reconocimiento.

6. El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022 en lo pertinente.

7. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

8. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). Oficiese.

9. Se advierte a los interesados que deben allegar al expediente, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

10. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: MARIA TERESA DEL CARMEN MACHADO
Demandante:
500013110002-2022-00427-00



que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado WILLIAM OSWALDO PINEDA RODRIGUEZ como apoderado del heredero reconocido, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

que queda resuelta

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24240ffd710de4f049017678be47468e9c8d33f101cf47ef2b04ea3875a7cef**

Documento generado en 18/11/2022 09:46:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>